



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 85



Saludo
a Franco
POR LA ESPAÑA!

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Joaquín López Sancho*,

D. _____,

D. _____,

vecino de *Alcampel*,

conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 29 de *enero*

COMISION PROVINCIAL
DE

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

de 1937 - *15*

Ante *Trinidad*
El Gobernador-Presidente,

Leleli

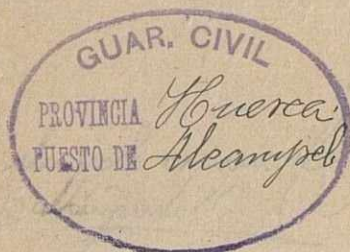
Sr. D. *Comandante del Puesto de la Guardia Civil*

PROVIDENCIA: JUEZ INS- Don Joaquín Casaus Acín, Cabo Habilitado Comandante del INSTRUCTOR DON JOAQUÍN Casaus Acín, Puesto de la Guardia Civil de Alcampel, por esta PROVIDENCIA: CASAUUS..... CIA hace constar:

Que designado Juez Especial para la tramitación de este expediente de responsabilidad civil, procedió a dar cumplimiento a las órdenes recibidas y por la presente nombra SECRETARIO, al GUARDIA SEGUNDO FRANCISCO CAYUELA SAHUQUILLO EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus Acín

DILIGENCIA DE ACEPTA- En Alcampel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y CION.....nueve.-Año de la Victoria. Teniendo ante mí presidencia al que ha sido designado para SECRETARIO, FRANCISCO CAYUELA SAHUQUILLO, le requerí al objeto expresado en la anterior PROVIDENCIA, manifestando: que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo al derecho y en prueba de ello firma.



EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA: JUEZ INS- En Alcampel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y TRUCTOR SR .CASAUUS.. nueve.-Año de la Victoria. CUMPLASE lo ordenado por la superioridad en la anterior carta orden y al efecto se remite atento oficio al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia; requiriendo al encartado JOAQUÍN SOPENA SANCHO, para que en el término de OCHO días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que extime conveniente, apercibiéndole que de no comparecer en la fecha indicada le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto de la orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado.

Y para que conste, lo firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA..... En igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se manda, atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea, el encartado, JOAQUÍN SOPENA SANCHO, como igualmente informe de la conducta político-social del mismo, antes y durante el Movimiento Nacional y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.-S, para que remitan cuantos antecedentes consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PRO...

...VIDENCIA.....

En Alcámpel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Publicado edito en el Boletín Oficial de la provincia en su número setenta y siete de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, cuyo ejemplar se une para su constancia al expediente número uno en el que se requiere al encartado JOAQUIN SOPENA SANCHO, para que dentro de los OCHO dias hábiles contados desde el dia siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente; no compareciendo por ignorar su paradero, el Señor Juez dispuso se diese por terminada esta PROVIDENCIA.

Así lo manda y firma el Señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus
Hein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Chiquito

PROVIDENCIA.....

En Alcámpel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. El Señor Juez Instructor en PROVIDENCIA de esta fecha dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos, MARIANO AMIELL QUERAL y FRANCISCO AMOROS SANCHO, a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad Civil se halla tramitando contra el vecino JOAQUIN SOPENA SANCHO y hecho que se proveerá.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus
Hein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Chiquito

DILIGENCIA.....

Seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior PROVIDENCIA, citándolos por escrito para que comparezcan el primero a las diez y nueve y el segundo a las veintiuna horas del dia diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve, cuyas papeletillas de citación son remitidas al Señor Alcalde para la entrega a las interesados, doy fé.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Chiquito

DECLARACION DEL TESTIGO MARIANO AMIELL QUERAL.....

En Alcámpel, a las diez y nueve horas del dia diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Ante la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mí el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cincuenta y cuatro años de edad, casado, profesión secretario del Juzgado y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la ley y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino JOAQUIN SOPENA SANCHO, natural y vecino de esta Villa, de treinta y cinco años de edad, estado soltero, profesión labrador é hijo de Enrique y Joaquina. Que al adveni-

to de la funesta república se formó de nuevo el sindicato único de trabajadores, figurando el SOPENA como afiliado y de los más destacados. Que en la huelga revolucionaria de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, tomó parte muy activa en la misma, como lo fué en el incendio del Archivo Municipal de esta Villa é intervino en la voladura del puente llamado de "Saganta" del término municipal de Baels, por cuyos hechos fué detenido y conducido a la prisión de Jaca instruyéndole sumario y el día que se celebró el juicio ante el Tribunal Militar, lo condenaron a cierto número de años de prisión, siendo conducido al penal de Chinchilla y allí estuvo sufriendo condena hasta después de celebradas las famosas elecciones del diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, en cuya fecha pusieron en libertad a todos los presos que se hallaban en las cárceles de España. Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional los anarco-separatistas lo primero que hicieron fué nombrar un comité revolucionario y luego después un tribunal popular del cual ostentaba el cargo de presidente, cuyo tribunal sentenció a muerte a nueve vecinos de esta localidad, horados y por el solo delito de pertenecer a los partidos de derechas, cuyos vecinos fueron ejecutados el día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis en el término municipal de Albelda (Huesca). Que en el mes de Noviembre del mismo año firmó una sentencia condenando a muerte a la vecina de esta Villa Elvira Carrera Pena, que también le asesinaron a su esposo de los nueve anteriormente citados, siendo ejecutada esta el día veintinueve de Noviembre del mismo año en el término municipal de Binefar. Que ordenaba robos, saqueos, requisas y detenciones que sus secuaces llevaban a cumplido efecto. Que es un individuo peligroso y de acción.

Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, y la Junta Local de Incautación de Bienes, lo tiene clasificado como presidente del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes no tiene reconocidos a su favor y por lo que respecta a familia tiene en esta a su madre llamada Joaquina Sopena Badia de sesenta y siete años, llegada recientemente a esta localidad.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallándola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

Mariano Anicel

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Caraus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula

DECLARACION DEL TESTIGO FRANCISCO AMOROS SANCHO.....

En Alcampel, a las veintiuna horas del día diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mí el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de sesenta y un años de edad, casado, profesión Alguacil del Juzgado y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino JOAQUIN SOPENA SANCHO, natural y vecino de esta Villa, de treinta y cinco años de edad, estado soltero, profesión labrador é hijo de

Enrique y Joaquina: Que al advenimiento de la funesta república, se formó de nuevo el sindicato único de trabajadores, figurando al SOPENA como afiliado y de los más destacados. Que en la huelga revolucionaria de Diciembre de mil novecientos treinta y tres tomó parte muy activa en la misma, como lo fué en el incendio del archivo Municipal de esta población é intervino en la voladura del puente llamado de "Saganta" del término Municipal de Baels, por cuyos hechos fué detenido y conducido a la prisión de Jaca instruyéndole sumario ante el Tribunal Militar que lo condenaron a cierto número de años de prisión, siendo de allí trasladado al penal de Chichilla, donde estuvo sufriendo condena hasta las elecciones del diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis; que quedaron en libertad todos los presos que se hallaban en las cárceles de España. Que al estallar el Movimiento Nacional se apoderaron los anarco-separatistas de esta Villa y nombraron un comité revolucionario y seguidamente un tribunal popular del cual ostentaba el cargo de presidente, cuyo tribunal sentenció a muerte a nueve vecinos de esta localidad, honrados y por el solo hecho de pertenecer a los partidos de derechas, cuyos vecinos fueron ejecutados el día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis en el término municipal de Albelda. Que en el mes de Noviembre del mismo año firmó una sentencia condenando a muerte a la vecina de esta Villa Elvira Carrera Pena que también le habían asesinado anteriormente a su esposo; siendo ejecutada ésta el día veintinueve del mes y año citado en el término municipal de Binefar.

Que ordenaba robos, saqueos, requisas y detenciones, que sus secuaces llevaban a cumplido efecto. Que es un individuo peligroso y de acción.

Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, y la Junta Local de Incautación de Bienes, lo tiene clasificado como presidente del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes no tiene ninguno reconocido, y por lo que respecta a familia se halla en esta localidad su madre llamada Joaquina Sancho Badia de sesenta y siete años de edad, llegada recientemente a esta localidad.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallándola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

Francisco Amorós

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus
Hein

EL SECRETARIO.

Francisco Casaus
Chamagut

DILIGENCIA..... En Añacampel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Habiéndose recibido certificado de bienes é informes del señor Alcalde y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.-S. de esta Villa se unen a este expediente.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor

tor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Salasquillo

PROVIDENCIA; JUEZ INSTRUCTOR SR. CASAU S..... En igual fecha, creyendo bastantes los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al señor Juez Instructor para que informe y CUMPLIMENTADO se remitirá a la autoridad que ordenó su incoación.

Y para que conste lo firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Salasquillo



DILIGENCIA DE REMISION. En Alcampel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. CUMPLIMENTADO el presente expediente que consta de TRES FOLIOS numerados y la cubierta, se remite a la Autoridad superior que ordenó la tramitación para su aprobación.

Francisco Bayula
Salasquillo

DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPOL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaría a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edficlios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Joaquin Sopena Sancho, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Así resulta de los documentos originales a que me remito.

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de incautación de bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcámpol a de de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la Victoria.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Carrera

El Secretario

E. Plana





ALCALDÍA NACIONAL

DE

ALCAMPÉL

(HUESCA)

El que suscribe en cumplimiento a su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos y

^{Negociado} sociales de JOAQUÍN SOPENA SANCHO, natural y vecino de esta villa, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión bracero e hijo de Enrique y Joaquina:

Que al advenimiento de la funesta república, se formó de nuevo el sindicato único de trabajadores, figurando el Sopena como afiliado de los más destacados.

Que en la huelga revolucionaria de Diciembre de 1933, tomo parte muy activa en la misma, como lo fué en el incendio del archivo municipal de esta población e intento de voladura del puente llamado de SAGANTA del término municipal de Baelis (Huesca), por cuyos hechos fué detenido y conducido a la prisión de Jaca, instruyéndole sumario y en el día que se celebró el juicio ante el Tribunal Militar, lo condenaron a cierto número de años de prisión, siendo conducido al Penal de Chinchilla y allí estuvo sufriendo condena hasta después de celebradas las famosas elecciones del 16 de Febrero de 1936, en cuya fecha procedió el Gobierno del frente popular a darles la libertad a todos los presos que se hallaban en las cárceles de España.

Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, como se apoderaron los anarco-separatistas de esta población, lo primero que hicieron es nombrar un comité revolucionario y luego después un tribunal popular del cual ostentaba el cargo de presidente, cuyo tribunal sentenció a muerte a nueve vecinos de esta localidad, honrados y por el solo delito de pertenecer a los partidos de derechas, cuyos vecinos fueron ejecutados el día 29 de julio de 1936 en el término municipal de Albelda (Huesca).

Que en el mes de Noviembre del mismo año firmo una sentencia condenando a muerte a la vecina de esta villa Elvira Carreira Pena que también que también le asesinaron a su esposo de los nueve que asesinaron anteriormente; siendo ejecutada ésta el día 29 de Noviembre del mismo año, en el término municipal de Binefar.

Que ordenaba robos, saqueos, requisas y detenciones que sus secuaces llevaban a cumplido efecto.

Que es un individuo peligroso y de acción.

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como presidente del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Alcámpel a 27 de Junio de 1939.= Año de la VICTORIA

El Alcalde

Francisco Carrero



SR, JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACION DE BIENES ALCÁMPEL



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-

LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Alcámpel (Huesca)

Registro salida núm.

SALUDO A FRANCO:

¡ARRIBA ESPAÑA!

El que suscribe en cumplimiento a su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos y

sociales de JOAQUIN SOPENA SANCHEZ, natural y vecino de esta villa, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión bracero e hijo de Enrique y Joaquina:

Que al advenimiento de la funesta república, se formó de nuevo el sindicato único de trabajadores, figurando el Sopena como afiliado de los más destacados.

Que en la huelga revolucionaria de Diciembre de 1933, tomó parte muy activa en la misma, como lo fue en el incendio del archivo municipal de esta población e intento de voladura del puente llamado de SAGANTA del término municipal de Ballells (Huesca), por cuyos hechos fue detenido y conducido a la prisión de Jaca, instruyéndole sumario y en el día que se celebró el juicio ante el Tribunal Militar, lo condenaron a cierto número de años de prisión, siendo conducido al Penal de Chinchilla y allí estuvo sufriendo condena hasta después de celebradas las famosas elecciones del 16 de Febrero de 1936, en cuya fecha procedió el Gobierno del frente popular a darles la libertad a todos los presos que se hallaban en las cárceles de España.

Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, como se apoderaron los anarco-separatistas de esta población, lo primero que hicieron es nombrar un comité revolucionario y luego después un tribunal popular del cual ostentaba el cargo de presidente, cuyo tribunal sentenció a muerte a nueve vecinos de esta localidad, honrados y por el solo delito de pertenecer a los partidos de derechas, cuyos vecinos fueron ejecutados el día 29 de julio de 1936 en el término municipal de Albelda (Huesca).

Que en el mes de Noviembre del mismo año firmo una sentencia condenando a muerte a la vecina de esta villa Elvira Carrera Pena que también le asesinaron a su esposo de los nueve que asesinaron anteriormente; siendo ejecutada ésta el día 29 de Noviembre del mismo año, en el término municipal de Binefar.

Que ordenaba robos, saqueos, requisas y detenciones que sus secuaces llevaban a cumplido efecto.
Que es un individuo peligroso y de acción.

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como presidente del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día II de Febrero del año en curso.

Alcámpel a 27 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

EL JEFE LOCAL

Santiago Borja



SR, JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACION DE BIENES. ALCÁMPEL

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 991

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcampes D. Joaquín Sopena Sanchis conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue Presidente del Tribunal Popular que sentenciaba a muerte a varias personas, y ordenó robos, aprehensiones y detenciones

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Joaquín Sopena Sanchis le sea impuesta la multa ^{y sanción} ~~de 200 Ptas.~~ que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de julio de 1939. ^{Año de la Victoria} ~~LIXAÑO TRIUNFAL~~.

El Presidente,

El Vocal Magistrado,
Secretario,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Abogado del Estado

PRESIDENTE DE TRIBUNAL REGIONAL.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Responsa-
bilidades políticas de Zaragoza, se remite este ex-
pediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.-Año de la Victoria
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo Sr General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

PROVIDENCIA.

Aragón *diez y seis*

de

Septiembre

de mil

novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

*D. L. Pintado**J. M. Fierro*No apareciendo acreditada la situación económica del encartado
en este expediente *incoado contra Joaquín López Luchas**vecino de Beaupell* por no haberse practicado inventario
del Sr. Juanito de Arera
valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez *Civil*, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

14

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. n.º 936

Sírvase V.S. remitir a
la mayor brevedad posible rela-
cion o inventario valorado de los
bienes que posee en el pueblo de
Alcaniz el vecino
Joaquín Sabina Sancho
a los efectos de la Responsabili-
dad Política que contra aquel pro-
ceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 16 de Septiembre de 1942



J. Amador Pons

Sr Juez de Instrucción de

Juanari to de Citera

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y
Señor Bañeres. ocho de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la
Superioridad, guardese y cumpla cuanto en la
misma se ordena a cuyo efecto librese carta
orden al Juzgado Municipal de Alcámpel y una
vez cumplimentada repórtese a su procedencia
Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañe-
res Cavero Juez de Instrucción ejerciente de
este Partido doy fe.



Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al
Juzgado Municipal de Alcámpel según se ordena doy
fe.

[Signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de la orden de la superioridad
diminuyente de
Causa Expediente n.º 936*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Joaquín Sopena Sancho*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *18 de Septiembre* de 1942
El Secretario Judicial,

Alcázar

Sr. Juez Municipal de

Alcañiz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación o inventario valorado de los bienes que posee en esa localidad Joaquín Sopena Sancho vecino de la misma a los efectos de la Responsabilidad Política que contra el mismo proceda.

Pro -

VIDENCIA.-En Alcampel a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presente Carta-Orden, cúmplase sin demora cuanto en la misma se interesa, y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devuélvase a la Autoridad de que procede; a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez Municipal Don José Gracia Aguilar, de que yo el Secretario certifico.



Don José Gracia Aguilar

P. S.M.
El Secretario,

El Secretario

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se aporta la relación interesada, y se remite en unión de las presetas diligencias a la Autoridad de procedencia, a los efectos oportunos.

Conste y certifico.

Alcampel a *A* de *Septiembre* de 1942.

El Secretario,

El Secretario

INVENTARIO VALORADO de los bienes que posee en este término municipal el vecino de esta villa Don JOAQUIN SOPENA SANCHO, a efectos de Responsabilidades Políticas; a saber:

Una CASA, en la calle Alba, nº de
esta población, valorada en..... 5.000 Pesetas

UN CAMPO, en la partida	<u>"La Delgada"</u>	<u>4.000</u>	"
Un iden, en la iden	<u>"Montol"</u>	<u>2.000</u>	"
Un iden, en la iden	<u>"La Couva"</u>	<u>2.500</u>	"
Un iden, en la iden	<u>"Vivis"</u>	<u>1.500</u>	"
Un iden, en la iden	<u>"El Hornet"</u>	<u>1.500</u>	"
Total, valor de dichos bienes.....		<u>17.000</u>	Pesetas.

Alcámpel a 6 de Noviembre de 1942.

El Juez municipal,



Jose Gracia

El Secretario,

Alfag

Diligencia Camante a una de
Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Cumplimentada la anterior con
la orden en este día se reparte
a su procedencia de oficio.

Ferns

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. José Luis Puig Puig

VOCALÉS

D. Manuel Pons ChisoD. Ignacio G. Mantilla

Paragón catorce de noviembre
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Joaquín Sobena

Saucho de Alcampell

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado

no posee bienes en cantidad a 25000 Ptas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Joaquín Sobena
Saucho de Alcampell por
insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Puig Puig Manuel Pons Chiso

Ignacio G. Mantilla

Manuel Pons Chiso

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

~~En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.~~

NOTIFICACION

al Sr. Fiscal

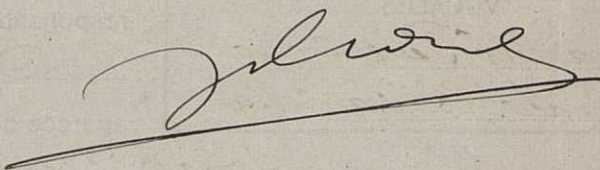
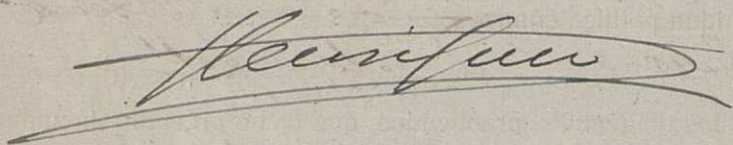
A die die seis

Sr. Fiscal del auto

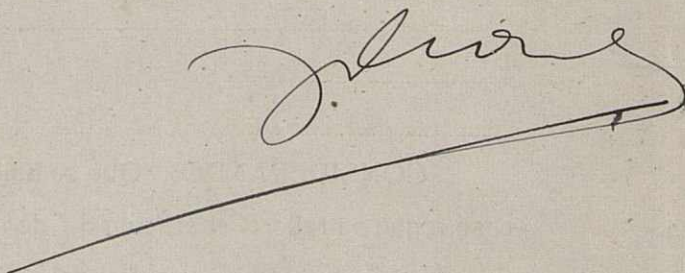
notifiqué debidamente al

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firma, de que certifico,



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expediente nº 936.

Por auto de edta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de ALCAMPULL, se notifique que con fecha 14 del corriente mes y año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el Expediente de Responsabilidades políticas contra Joaquín López Sancho.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 14 de Noviembre de 1.942.



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

TAMARITE DE LITERA,

Providencia
Juez
Señor Bañeres.

Tamarite de Litera a diez y
nueve de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superio-
ridad en la precedente carta orden, libran-
do al efecto carta orden al Juzgado Muni-
cipal de Alcampel y una vez cumplimentada, re-
pórtese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cayero Juez de Instrucción ejerciente de este
Partido doy fe.

M. Bañeres

M. Bañeres



Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al
Juzgado Municipal de Alcampel según se orde-
na doy fe.

[Signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

16

*Diligencias de cumplimiento
de carta orden de la su-
perioridad dimanante
del expediente n° 936*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Joaquín López Sancho*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de* *16* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno. Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *19* de *Octubre* de 1942.
El Secretario Judicial,

Manuel Ferraz

Sr. Juez Municipal de

Alcámpel

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado Joaquín López Sancho vecino de esa localidad que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca por auto dictado con fecha 14 de los corrientes, ha acordado el sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el mismo.

VIDENCIA.- JUEZ

SR

GRACIA AGUILAR

En Alcampel a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior Carta-Orden, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Tamarite, procedase sin demora a la notificación acordada, la cual una vez efectuada con diligencia que acredite su cumplimiento devuélvase a la mencionada Autoridad a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez Municipal, de que yo el Secretario doy fé.

E.-

P.S.M.

El Secretario,



Jun. Gracia

El Secretario

NOTIFICACION.- Con la misma fecha que la anterior, yo el propio Secretario teniendo a mi presencia en el Despacho Oficial a JOAQUINA SANCHO BADA, como familiar interesado, le notifique por lectura íntegra y entrega de copia, de la diligencia que se contiene al pie de la presente Carta-Orden. De queda enterado y notificado, firma conmigo el Secretario que doy fé.

El Secretario,

Joaquina Sancho

El Secretario

DEVOLUCION.- Con esta fecha se remiten las diligencias procedentes. Conste y certifico.

Alcampel 16 Dibre 1942.

El Secretario,

El Secretario

Diligencia
Por ante Veintidos de
Diciembre de mil nove
cientos cuarenta y dos.
En este día y cumplimentada
la anterior carta orden se reporta
a su procedencia doy fé.